

## ORDENANZA N° 1374/00

Tema: Autoriza convenio p/ mejoramiento laguna Seca y Laguna de los Cisnes  
Sanción: 30 de Noviembre de 2000

VISTO:

La situación de la “Laguna Seca” y la “Laguna de los Cisnes” ubicadas en la cabecera del aeropuerto y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que es sabido que en la actualidad el Departamento de Recursos Hídricos de la provincia está realizando un estudio de factibilidad para “humedecer” las lagunas en cuestión , mediante la ejecución de un entubamiento desde el Río Grande y/o utilizando un canal natural con fijación de márgenes; representando este proyecto una única alternativa ante el fenómeno;

que al no hacerse aún efectiva esta única propuesta y, sumándonos a la preocupación que genera estas mencionadas lagunas, es que planteamos una nueva alternativa, basada en estudios realizados en otras provincias y a considerarse en cuanto a su viabilidad, presupuesto y al tiempo que demande obtener la solución definitiva a este problema;

que ambas lagunas generan la llamada “Tempestad de polvo” en el sector del aeropuerto de Río Grande pudiendo estar conformados por litometeoros, que son fenómenos constituidos por un conjunto de partículas, en su mayor parte sólidas, no acuosas; estando éstas suspendidas en el aire o levantadas del suelo por el viento;

Que este acontecimiento se produce en un período bastante importante que abarca los meses de octubre a marzo e inclusive, en algunos casos, abril;

Que la presencia de este fenómeno afecta a la ciudad de Río Grande, y en particular la operabilidad del aeródromo de esta ciudad (en situaciones extremas queda cerrado para toda operación);

Que los efectos destructivos de las tormentas de polvo se ven reflejados en la erosión eólica, deterioro de materiales, reducción de la visibilidad, disminución de la calidad de aire, provocando inconvenientes higiénicos y de salud;

Que cada vez que se producen vientos reiterados de este sector se registran fallas en el servicio de energía eléctrica, produciendo daños en aisladores, seleccionadores, descargadores de sobretensión, conductores y transformadores de potencia;

Que la Cooperativa Eléctrica cuenta con una turbina en funcionamiento, equipada con un sistema de filtrado capaz de detener las partículas provenientes de la Laguna Seca, pero este acontecimiento produce el rápido taponamiento del sistema de filtrado, ocasionando un perjuicio económico al acortársele la vida útil a los mismos y debiéndolos cambiar antes de lo previsto;

Que si bien el fenómeno tiene origen dentro de una propiedad privada es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal interceder a los efectos de aportar una solución al problema, toda vez que afecta a la totalidad de la población de nuestra ciudad;

Que tal lo establece la Ley Provincial de Medio Ambiente los propietarios de los campos donde se encuentran ubicadas las respectivas lagunas, deben agotar las instancias para lograr una solución;

Que es de público conocimiento que todos los años para esta época son muchas la voces que se alzan reclamando acciones; y que lamentablemente no hemos visto ningún tipo de avance en tal sentido;

Que habiendo tomado conocimiento de los distintos experimentos que se vienen desarrollando en la Facultad de Agronomía de la ciudad de Río Cuarto, se puede presuponer que se habrían desarrollado algunas especies de pasturas cuya característica principal es la de crecer tanto en un terreno árido como bajo una superficie de agua;

que en el marco de un convenio, con el Equipo de Genética y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en donde están trabajando con triticales, que es una cruce de trigo y centeno, con muy buenos resultados en ambos momentos climáticos, inundaciones y sequías; se podría obtener una alternativa distinta para solucionar este problema;

que este equipo de investigación de Genética y Mejoramiento de especies forrajeras, tiene asociado un proyecto de extensión, por la cual si dichos “pastos híbridos” determinan la factibilidad de una solución en nuestra zona, especialmente adaptadas a las condiciones ambientales y climáticas de este lugar, quedaría abierta la posibilidad de un protocolo de trabajo con la mencionada Institución;

que con este estudio se pretende determinar si es factible la implantación de estos “híbridos” en la superficie de la “Laguna Seca” y “Laguna de los Cisnes” con lo que se reduciría notablemente y en un lapso aproximado de 2 (dos) años, los efectos de voladura de tierra que afecta a nuestra ciudad;

Que es un deber indelegable de la Municipalidad asegurar la conservación de todo su patrimonio y muy especialmente aquellos que por sus características son más vulnerables a la depredación humana.

POR ELLO:

EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,  
SANCIONA LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del marco de un convenio, a la realización de un protocolo de trabajo con el equipo de Genética de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto (Córdoba) , tendiente a determinar la factibilidad de la implantación de “pastos híbridos” en la “Laguna Seca” y “Laguna de los Cisnes” ubicada dentro de los campos de la Estancia María Behety.

Art. 2º) Una vez determinada la factibilidad de esta implantación, el DEM deberá interesar a los propietarios de los campos y a la Subsecretaría de Recursos Naturales de la provincia, a los efectos de establecer la participación de cada uno en el desarrollo y materialización del proyecto.

Art. 3º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.  
Omv/LA